

CEPR Juan Pedro

Alcaudete (JAÉN)

PLAN DE CENTRO

*6. Criterios para la determinación del horario de
órganos de coordinación*

11 de noviembre de 2024



Junta de Andalucía

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

ÍNDICE:

1.- NORMATIVA BÁSICA.

2.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

- a) Equipos de ciclo.
- b) Equipo de orientación.

3.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO.

- a) Horario no lectivo del profesorado.
- b) Mayores de 55 años.
- c) Coordinadores de planes y proyectos estratégicos.
- d) Responsable de la biblioteca escolar.
- e) Coordinadores de planes y proyectos educativos.

1.- NORMATIVA BÁSICA

- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. (BOJA 16-07-2010).
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. (BOJA 30-08-2010).
- Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación. (BOJA 16-09-2010).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Texto consolidado de la última modificación de 10 de diciembre de 2013).
- Resolución de 20 de septiembre, de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial #CompDigEdu.
- Instrucción de 4 de octubre de la viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional relativas a la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo del profesorado dependiente de la administración educativa andaluza.

2.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

De entre los distintos órganos de coordinación docente que se integran en el centro, solo tienen fijada, para la realización de sus funciones, una asignación en su horario lectivo, los siguientes órganos:

a) Equipos de ciclo.

A este centro educativo, al tener más de seis unidades e impartir todos los cursos de la Educación Primaria, le corresponden tres equipos, uno por cada ciclo. Cada uno de estos tres equipos tiene un coordinador o coordinadora.

La dirección del centro, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén la propuesta de nombramiento de los coordinadores o coordinadoras de ciclo, preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las personas coordinadoras de ciclo desempeñarán su cargo durante dos cursos escolares, siempre que durante dicho período continúen prestando servicio en el centro. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros.

Los coordinadores o coordinadoras de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.
- Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación de Jaén, previo informe razonado de la dirección del centro.
- A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

En cualquiera de estos casos, el cese será acordado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén.

Criterios para la determinación del horario de los coordinadores de ciclo:

Los coordinadores/as de ciclo disponen, según la normativa vigente, de 1 hora semanal del periodo lectivo por cada equipo de ciclo.

Podrán disponer de esta sesión de coordinación en el horario en el que no atiendan a alumnado del centro, y se consignará en el programa informático Séneca.

Así mismo, la sesión de coordinación de ciclo se situará en el momento en que coincida más de un profesor con disponibilidad horaria por atención de los especialistas a sus tutorías.

b) Equipo de orientación.

La dirección del centro, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén la propuesta de nombramiento del coordinador o coordinadora del equipo de orientación (entre sus miembros), preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. La persona coordinadora del equipo de orientación desempeñará su cargo durante dos cursos escolares, siempre que durante dicho período continúe prestando servicio en el centro.

El coordinador o coordinadora del equipo de orientación cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.

- Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación de Jaén, previo informe razonado de la dirección del centro.
- A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

En cualquiera de estos casos, el cese será acordado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Jaén.

Criterios para la determinación del horario del coordinador/a del equipo de orientación:

El coordinador/a del equipo de orientación dispone, según la normativa vigente, de 1 hora semanal del periodo lectivo para la realización de sus funciones.

Podrá disponer de esta sesión de coordinación en el horario en el que no atiende a alumnado del centro, y se consignará en el programa informático Séneca.

Así mismo, la sesión de coordinación de equipo de evaluación se situará en el momento en que coincidan más de un profesor con disponibilidad horaria por atención de los especialistas a sus tutorías.

3.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO.

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- La jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.

- De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como **horario lectivo en sesión de mañana** y se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
- e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

- La parte del **horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo** se estructurará de forma que haya coincidencia de todo el profesorado, con objeto de asegurar la

coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- a) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d) Programación de actividades educativas.
- e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- f) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- g) Asistencia a las sesiones de evaluación.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Organización y mantenimiento del material educativo.
- j) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

- La parte del **horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro**, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

- Los tramos horarios son iguales para todos los niveles y cursos del centro, puesto que los/as especialistas dan clase en todos ellos.

- El horario de recreo es común en todo el centro. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se establecerá un turno entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas, del que quedará exenta la persona que ejerza la dirección del centro. Así mismo, el profesorado que comparte centro, además de los coordinadores del Plan de Igualdad, Plan de Salud y PRL y Plan de Bibliotecas, quedarán exentos del cuidado y vigilancia de los recreos.

- El equipo directivo dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. El/la directora/a distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece (de nueve a diecisiete unidades: 23 horas; de seis a ocho unidades: 17 horas). Se procura establecer algunas horas coincidentes, para poder desarrollar el trabajo en equipo.

- El/la profesor/a de Religión deberá concentrar su horario en el mínimo de jornadas posible.

- Se tendrá en cuenta que el aula de usos múltiples, biblioteca e informática tenga un horario para cada tutoría, evitando coincidencias.

- Los horarios lectivos deben cubrir todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las sustituciones, las cuales se efectuarán por todo el personal del Centro que tenga horario destinado a refuerzo educativo.
- Se atenderán las reducciones horarias que establece la ley, en cada caso.
- Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

a) Horario no lectivo del profesorado.

La parte del horario no lectivo del profesorado se llevará a cabo, preferentemente, de forma presencial en el centro. No obstante, en función de la programación de reuniones de órganos colegiados, de órganos de coordinación docente y otros grupos de trabajo, la dirección del centro podrá determinar, de forma ocasional, la opción de realizar de forma telemática la parte del horario no lectivo.

En cualquier caso, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- La atención a las familias a través de las tutorías se llevará a cabo de forma presencial. Solo en caso de solicitud expresa por parte de las familias, y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención se podrá realizar la tutoría de forma telemática, no presencial en el centro, en el horario establecido.
- Las sesiones de evaluación se realizarán siempre de forma presencial, al igual que las reuniones del Claustro del Profesorado.
- Cuando las reuniones sean telemáticas se usarán, preferentemente, las aplicaciones o programas que proporciona la Consejería competente en materia de educación.
- Se enviará el enlace de acceso a la reunión junto con la convocatoria de la sesión.
- Durante la reunión virtual, las cámaras web de los asistentes estarán siempre encendidas y los micrófonos apagados para evitar sonidos que distraigan. Éstos se encenderán cuando se otorgue el turno de palabra.
- Siempre que sea necesario grabar una reunión, se informará previamente.
- Cuando comience la reunión, el presidente/a del órgano o equipo reunido comprobará la asistencia de todos los convocados.

- Para las reuniones del Consejo Escolar, la presidencia del órgano colegiado valorará las circunstancias de los miembros del mismo para decidir hacerla de forma presencial o telemática.

b) Mayores de 55 años.

Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las siguientes, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas:

- Actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- Complimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Organización y mantenimiento del material educativo.

Criterios para la determinación del horario del profesorado mayor de 55 años:

Este profesorado dispone, según la normativa vigente, de 2 horas semanales del periodo lectivo para la realización de las actividades ya indicadas.

Podrá disponer de estas sesiones en el horario en el que no atienda a alumnado del centro, y se consignará en el programa informático Séneca.

Así mismo, estas sesiones se situarán en el momento en que coincidan más de un profesor con disponibilidad horaria por atención de los especialistas a sus tutorías.

c) Coordinadores de planes y proyectos estratégicos.

Nuestro centro escolar desarrolla los siguientes planes y proyectos estratégicos:

- Plan Escuela TIC 2.0.
- Plan de apertura de centros docentes, que ofrece los servicios complementarios de actividades extraescolares.

Criterios para la determinación del horario de los coordinadores/as de los planes y proyectos estratégicos:

El maestro/a coordinador del Plan Escuela TIC 2.0 (ahora TDE - Transformación Educativa en el ámbito Digital) dispondrá de dos horas del horario lectivo semanal para el desempeño de sus funciones.

El maestro/a coordinador del Plan de apertura de centros docentes dispondrá de tres horas del horario lectivo semanal para el desempeño de sus funciones.

Podrá disponer de estas sesiones en el horario en el que no atienda a alumnado del centro, y se consignará en el programa informático Séneca.

Así mismo, estas sesiones se situarán en el momento en que coincidan más de un profesor con disponibilidad horaria por atención de los especialistas a sus tutorías.

d) Responsable de la biblioteca escolar.

La Dirección del centro designará como responsable de la biblioteca escolar a un docente funcionario, preferentemente con destino definitivo, que acredite experiencia y formación en organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares. Si no lo hubiera, el docente funcionario designado deberá realizar la formación pertinente.

El nombramiento de la persona responsable de la biblioteca escolar se realizará, al menos, para dos cursos académicos con la finalidad de consolidar la continuidad del plan de trabajo de la biblioteca escolar.

La jefatura de estudios incluirá en el horario semanal de la persona responsable de la biblioteca escolar un mínimo de tres horas semanales dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma, hasta un máximo de 5 horas. Los tiempos de recreo se incluirán obligatoriamente dentro del horario de organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. Este horario se realizará anualmente, a propuesta de la Jefatura de Estudios y con el visto bueno de la Dirección del centro.

e) Coordinadores de planes y proyectos educativos.

La persona coordinadora del Plan de igualdad entre hombres y mujeres en la educación dispondrá de las 2 horas y 30 minutos semanales de los tiempos de recreo para realizar sus funciones, por lo que quedará exenta para las labores de vigilancia del alumnado en estos tiempos de recreo.

A la persona coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales se le asignará, para el desempeño de la función coordinadora, el horario destinado a atender al cuidado y vigilancia de los recreos, así como una fracción del horario no lectivo de obligada permanencia en

el centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.